



Pedro Morales

Abogado penalista. Socio-director de Mejías Mendoza
Abogados



Archivada una causa por estafa sin pisar el juzgado

Una lección básica (y nada nueva) para todo buen penalista es que el derecho procesal gana más juicios que el derecho sustantivo, y [el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal](#) (en adelante, LECrim) es uno de esos que deben conocer a la perfección quienes ejercen la defensa penal.

El apartado primero del artículo citado establece que: “La investigación judicial se desarrollará en un plazo máximo de doce meses desde la incoación de la causa”. Por su parte, el apartado tercero subraya que: “Si, antes de la finalización del plazo o de alguna de sus prórrogas, el instructor no hubiere dictado la resolución a la que hace referencia el apartado 1, o bien esta fuera revocada por vía de recurso, **no serán válidas las diligencias acordadas a partir de dicha fecha**”.

La intrahistoria

Los hechos del caso

Se interpone una querrela contra nuestra clienta y contra la persona jurídica que ella administra por delitos de estafa y lesiones graves. Entonces, un juzgado de Primera Instancia e Instrucción ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |